



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2020-0360

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que la extrema demanda a través de apoderado judicial con su escrito visible a folios 60 a 78 c.1., contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaría, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

Ahora, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 63 c.p. y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Hernando Ladino Buitrago en calidad de apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se advierte a la extrema pasiva que no habrá lugar a darle trámite a las excepciones previas formuladas, atendiendo que las mismas no fueron allegadas como escrito separado y, adicionalmente se formularon fuera de término (art. 100 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy 26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario